ACTA DE CONSTITUCIÓN

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONÍA - HERENCIA AMAZONICA

REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS
ACTA No. 001

En el Municipio de VALPARAISO, Caquetá, siendo 04:00 PM del 23 de enero de 2025, previa convocatoria por escrito efectuada con 8 días de antelación por AULIO FARID ARRIAGA VILLEGAS, líder social, nos reunimos con él con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONÍA - HERENCIA AMAZONICA.

Los asistentes a la reunión acordaron elegir DOS (2) personas para dirigir y moderar la asamblea, fueron designadas por unanimidad como PRESIDENTE al señor AULIO FARID ARRIAGA VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.540.677 de Florencia y como SECRETARIA a la señora KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.857.193 expedida en Manizales, quienes aceptaron la designación, tomaron posesión de sus cargos y quedaron facultadas para adelantar los trámites correspondientes a su registro y obtención de la Personería Jurídica.

Acto seguido, la presidente presenta a la asamblea el siguiente orden del día, el cual fue puesto a consideración y es aprobado por todos los asistentes.

1. Inscripción de Asociadas.
2. Constitución de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS .DE LA AMAZONÍA - HERENCIA AMAZONICA.
3. Adopción del nombre y sede.
4. Lectura, discusión y aprobación de Estatutos.
5. Nombramiento de Junta Directiva.
6. Proposiciones y varios

El orden del día es aprobado por UNANIMIDAD por parte de las asistentes y seguidamente se procede a su desarrollo;

1. INSCRIPCIÓN DE ASOCIADOS.

La secretaria procede a dar apertura para la Inscripción de las personas que tienen la voluntad de hacer parte de la Asociación. Se inscribieron VEINTE (20) asociados, los cuales tienen domicilio y vecindad permanente en el municipio de VALPARAISO departamento del CAQUETÁ.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	DOMICILIO
AULIO FARID ARRIAGA VILLEGAS	1.117.540.677	VALPARAISO
KATHERIN VANESSA HERNANDEZ	1.053.857.193	VALPARAISO
MARIA OFIR HENAO	40.756.527	VALPARAISO
HECTOR FABIO GOMEZ HENAO	17.638.576	VALPARAISO
GUSTAVO ADOLFO GOMEZ HENAO	1.083.906.913	VALPARAISO
PAOLA ANDREA COLLAZOS SILVA	1.117.549.901	VALPARAISO
JHON HADER GOMEZ QUINTERO	1.117.505.097	VALPARAISO
JULIAN CAMILO RAMIREZ	1.075.311.379	VALPARAISO
YAMSON JHOAN CALAPZU PALMA	1.000.970.726	VALPARAISO
NIRZA VILLEGAS ROJAS	30.066.866	VALPARAISO
NAYRA CAMILA ARRIAGA VILLEGAS	1.117.525.264	VALPARAISO
JAVIER ALDANA GARCIA	1.105.679.038	VALPARAISO
PAULA KATERINE FIGUEROA CASTRO	1.006.597.022	VALPARAISO
NIBIA URIBE RAMOS	69.015.976	VALPARAISO
MARTHA ISABEL SALAZAR BAHAMON	1.117.553.279	VALPARAISO
DIEGO FABIAN DIAZ CORTES	1.091.658.608	VALPARAISO
LUIS CARLOS POLANCO CAPERA	1.117.521.086	VALPARAISO
JEFERSON JIMENEZ CULMA	1.117.554.220	VALPARAISO
DARLY TATIANA OBANDO RODRIGUEZ	1.117.517.791	VALPARAISO
YAMITH ANDRES AGUIRRE VILLEGAS	17.689.710	VALPARAISO

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La señora KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE, solicita el uso de la palabra para dar ejecución al siguiente punto del orden del día y manifiesta que el motivo de la reunión es el de crear voluntariamente y libre de todo apremio una Asociación privada de naturaleza jurídica sin animo de lucro, cuya finalidad será la de IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y PECUARIA EN LA REGIÓN AMAZÓNICA, PROMOVIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA AGROECOLOGÍA, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE. Explicó la forma de hacer la organización y los objetivos de la organización, siendo aprobada la constitución de la Asociación por UNANIMIDAD por parte de las asistentes.

3. ADOPCIÓN DEL NOMBRE Y SEDE.

A continuación, el señor PRESIDENTE pidió la palabra para proponer el nombre de la asociación, como: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONÍA** cuya sigla será **HERENCIA AMAZONICA**, con sede en la GRAN OPULENCIA DE LA AMAZONIA – VEREDA EL JARDIN – VALPARAISO (CAQ), al no presentarse otro nombre y sede la asamblea en pleno APROBÓ el nombre propuesto.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

El señor PRESIDENTE de la asamblea, AULIO FARID ARRIAGA VILLEGAS, somete a consideración de las asistentes el proyecto de estatutos del cual hace entrega de copias para su estudio a cada una de los miembros gestores, seguidamente son enunciados artículo por artículo, discutidos detenidamente, modificados y aprobados por UNANIMIDAD, comprometiéndose desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. Y los cuales se transcriben a continuación:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONÍA** y podrá utilizar la sigla **HERENCIA AMAZONICA**, es una entidad de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. – La ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. - El domicilio principal es la GRANJA OPULENCIA DE LA AMAZONIA, VEREDA EL JARDIN en el Municipio de VALPARAISO, departamento de CAQUETÁ.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. - La Entidad sin ánimo de lucro que se constituye, tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.-OBJETO. - LA **ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA** ES UNA ORGANIZACIÓN DE BASE CONFORMADA EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD NARP, QUIENES SE AUTODECLARAN COMO PARTE DE ESTE GRUPO ÉTNICO, EN EJERCICIO DE SU IDENTIDAD CULTURAL Y DERECHOS COLECTIVOS.

SU PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES **REIVINDICAR, PROMOVER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS, TERRITORIALES, SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y POLÍTICOS DE LAS COMUNIDADES NARP**, ASEGURANDO SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA EN LA REGIÓN AMAZÓNICA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ENFOQUE AFRODESCENDIENTE

A). PRODUCCIÓN AGRÍCOLA AFROAMAZÓNICA

- FOMENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES, CON PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS Y LA BIODIVERSIDAD.
- DESARROLLAR CULTIVOS TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE, PROMOVIENDO LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL USO DE SEMILLAS NATIVAS.
- APOYAR LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS ORGÁNICOS Y AGROFORESTALES, PROMOVIENDO EL USO DE ABONOS NATURALES, ROTACIÓN DE CULTIVOS Y ASOCIACIONES DE ESPECIES PARA REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL.
- IMPLEMENTAR HUERTOS COMUNITARIOS, ESCOLARES Y FAMILIARES, FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN AGROECOLÓGICA DESDE LA INFANCIA Y GARANTIZANDO EL ACCESO A ALIMENTOS FRESCOS Y NUTRITIVOS.
- GESTIONAR PROYECTOS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, APLICANDO TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESTE RECURSO EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.
- PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD EN CADENAS DE VALOR AGROECOLOGICAS, DESARROLLANDO PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS CON VALOR AGREGADO.

B). DESARROLLO PECUARIO SOSTENIBLE

- FOMENTAR LA CRIANZA, MEJORAMIENTO GENÉTICO Y MANEJO SOSTENIBLE DE ESPECIES PECUARIAS TRADICIONALES EN LA CULTURA AFRODESCENDIENTE, INCLUYENDO BOVINOS, PORCINOS, AVES Y PECES.
- APOYAR LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA REGENERATIVA Y SILVOPASTOREO, INTEGRANDO ESPECIES FORRAJERAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD Y REDUZCAN EL IMPACTO AMBIENTAL.
- IMPLEMENTAR PRÁCTICAS DE BIENESTAR ANIMAL, GARANTIZANDO UNA CRIANZA RESPONSABLE, MANEJO SANITARIO ADECUADO Y ACCESO A ALIMENTOS DE CALIDAD.
- DESARROLLAR PROYECTOS DE ACUICULTURA SOSTENIBLE, CON ÉNFASIS EN ESPECIES NATIVAS DE LA AMAZONÍA, PROMOVIENDO LA

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LOS PRODUCTORES.

- APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA, PROMOVIENDO LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS PECUARIOS.

2. PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA NIÑOS Y NIÑAS AFRODESCENDIENTES, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS ORGÁNICOS CULTIVADOS DE MANERA SOSTENIBLE POR LOS ASOCIADOS.
- CREAR Y FORTALECER ESPACIOS DE EDUCACIÓN INICIAL CON ENFOQUE ÉTNICO-AFRO, GARANTIZANDO LA TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES, LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DE VALORES COMUNITARIOS.
- DISEÑAR ESTRATEGIAS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y BIENESTAR INTEGRAL, INCLUYENDO ACCESO A SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN, CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA AFRO.
- PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN PRÁCTICAS DE CRIANZA CON IDENTIDAD AFRODESCENDIENTE, FORTALECIENDO EL ARRAIGO CULTURAL Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA.
- GESTIONAR ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA NIÑEZ AFRODESCENDIENTE EN LA REGIÓN AMAZÓNICA.

3. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SABERES ANCESTRALES AFROAMAZÓNICOS

- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO AMAZÓNICO, COMBINANDO SABERES ANCESTRALES AFRODESCENDIENTES CON TÉCNICAS INNOVADORAS DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL.
- IMPULSAR LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, ZONAS DE RESERVA NATURAL Y ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, PROMOVIENDO EL ACCESO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE A LOS RECURSOS NATURALES.
- DESARROLLAR PROYECTOS DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, FOMENTANDO LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS Y LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

- PROMOVER EL MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS, INCENTIVANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y APROVECHAMIENTO DE DESECHOS AGROPECUARIOS.

- GENERAR INICIATIVAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ETNOEDUCACIÓN, SENSIBILIZANDO A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS ECOSISTEMAS AMAZÓNICOS Y SU RELACIÓN CON LA CULTURA AFRO.

- DESARROLLAR TURISMO COMUNITARIO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD AFRODESCENDIENTE, PROMOVIENDO EL CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO, LA CULTURA Y LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES.

4. DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO AFROAMAZÓNICO

- APOYAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS CON UN ENFOQUE DE ECONOMÍA PROPIA AFRODESCENDIENTE Y COMERCIO JUSTO.

- GESTIONAR EL ACCESO A FINANCIAMIENTO Y PROGRAMAS DE APOYO ECONÓMICO PARA FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS AFRO.

- CAPACITAR A LOS ASOCIADOS EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y AGROECOLOGICAS, PROMOVIENDO LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y BIENESTAR COMUNITARIO.

- FOMENTAR EL DESARROLLO DE PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN AFROAMAZÓNICA, GARANTIZANDO SU RECONOCIMIENTO EN MERCADOS ESPECIALIZADOS.

5. GESTIÓN DE PROYECTOS Y ORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO

- DISEÑAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, SOCIALES Y AMBIENTALES EN ALIANZA CON ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.

- IMPULSAR LA FORMACIÓN DE LÍDERES AFRODESCENDIENTES, PROMOVIENDO SU PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

- FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE MEDIANTE LA CAPACITACIÓN EN **GOBERNANZA, GESTIÓN COMUNITARIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**.

DISPOSICIONES GENERALES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y ALIANZAS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO

PARTICIPAR EN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y EL BIENESTAR DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.

CAPÍTULO TERCERO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6.- CLASES. - Los asociados son de DOS (02) clases: FUNDADORES y ADHERENTES.

a) Son Asociados FUNDADORES de la **ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación del comité e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

b) Son Asociados ADHERENTES, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS. - Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la asociación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Asociacion.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

g) Retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA según lo prescrito en estos estatutos.

h) Proponer reformas de estatutos.

i) Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

f) Velar por la buena imagen de ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

h) Comprometerse con los principios y fundamentos de ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

k) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

l) Representar con responsabilidad la participación de la asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayo a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

- PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

- PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES: podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

a) Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

b) Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

c) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

d) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

e) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

f) Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

g) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

h) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

i) Acumulación de tres suspensiones temporales.

- PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- RETIRO DE ASOCIADOS. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

- PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- ASAMBLEA GENERAL.
- JUNTA DIRECTIVA
- PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- ASAMBLEA GENERAL. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, en los términos de estos estatutos.

g) Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

h) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

i) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

j) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

k) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA

l) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

m) Propender por el bienestar de los asociados.

n) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.- REUNIONES. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y

financiera de LA "ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA". Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

- PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los DIEZ (10) días hábiles, ni después de los TREINTA (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo QUINCE (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo CINCO (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18 QUÓRUM. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 19.- MAYORÍAS. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

- PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA"

- PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

- PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 20.- LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de DOS (2) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- NATURALEZA. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período indeterminado. Está integrada por un mínimo de CINCO (5) y un máximo de SIETE (7) asociados activos, estará conformada por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO GENERAL
- TESORERO
- VOCAL

ARTÍCULO 22.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Asociación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

ARTICULO 23.- RENUNCIAS. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a TRES (3) reuniones consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA

d) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

e) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA.

f) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

h) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

i) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- REUNIONES. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses, citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con TRES (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA y es elegido por la Asamblea general, por un periodo de tiempo indefinido hasta su renuncia o remoción. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Asociación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial,

memorias y todos los documentos emanados del Comité; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

i) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA SIN LIMITE DE CUANTIA.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

f) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario del comité conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 30. FUNCIONES

- Reemplazar al secretario general o tesorero en sus ausencias temporales.

- Desempeñar las funciones asignadas por la Asamblea General y las que por ley les correspondan.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 31. FUNCIONES

- Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o cuando lo decida la Asamblea de Asociados

- Desempeñar las funciones asignadas por la Asamblea General y las que por ley les corresponda.

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 32.- PATRIMONIO- El patrimonio de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA será de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) y estará constituido por fondos y reservas de carácter permanente creados por la Asamblea General de Asociados y por las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial y donaciones que reciba la Asociacion.

ARTÍCULO 33.- EJERCICIO ECONÓMICO. Para el desarrollo de sus objetivos los Asociados aportaran DOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.OOO) mensuales como contribución a la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA. Además, podrá recibir contribuciones para su desarrollo, administrar y disponer conforme a la ley, los auxilios, contribuciones, donaciones, cuotas y en general todos los recursos que por alguna razón ingresen a su patrimonio por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos. Cooperar o asociarse con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas. Celebrar toda clase de operaciones con bancos, instituciones crediticias y entidades oficiales y privadas, nacionales o internacionales, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 34.- DESTINO DEL PATRIMONIO. - Los bienes y fondos de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA. Son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma

alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 35.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.- la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros QUINCE (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 36.- LIBRO DE ACTAS. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.- ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 38.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. – la Asociación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a

la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Por el cese de actividades de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, por un período mayor a DOS (02) años.

d) Por extinción del patrimonio de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA.

ARTÍCULO 40.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 41.- LIQUIDADOR. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN HERENCIA AMAZÓNICA. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

5. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Conforme al ARTÍCULO 22 de los estatutos las asistentes a la Asamblea proponen a las siguientes personas para integrar la Junta Directiva de la Asociación, en consideración a su capacidad profesional y liderazgo comunitario, las cuales son elegidas por unanimidad;

CARGO	NOMBRES	N° DE CEDULA
PRESIDENTE	KATHERIN VANESSA HERNANDEZ	1.053.857.193
VICEPRESIDENTE	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ HENAO	1.083.906.913
SECRETARIA	MARIA OFIR HENAO	40.756.527
TESORERA	PAOLA ANDREA COLLAZOS SILVA	1.117.549.901
VOCAL	JHON HADER GOMEZ QUINTERO	1.117.505.097

Las anteriores personas gustosas aceptan las designaciones y se comprometen a trabajar mancomunadamente para lograr cumplir con los objetivos de la Asociación e igualmente ACEPTAN desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidas.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se somete a consideración de la asamblea el estudio de la MISION, la VISION Y los OBJETIVOS, se conceden facultades a la JUNTA DIRECTIVA para gestionar el reconocimiento legal de la asociación ante la Gobernación del Caquetá y la Cámara de Comercio de Florencia.

Igualmente, la asamblea autoriza al PRESIDENTE y SECRETARIA de la reunión para que tramiten la inscripción ante la Cámara de Comercio de Florencia.

Una vez redactada la presente ACTA DE CONSTITUCION y ESTATUTOS, esta es leída y aprobada en forma unánime por todas las personas asistentes, procediendo la señora presidente de la asamblea a darla por terminada, siendo las 07:00 P.M del día 23 de enero de 2025.

AULIO FARID ARRIAGA VILLEGAS
Presidente Asamblea
C.C No.1.117.540.677

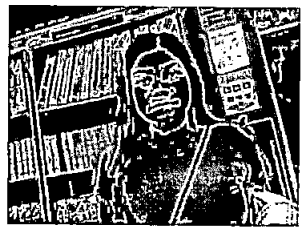
Katherin Hernandez Uribe
KATHERIN VANESSA HERNANDEZ
Secretaria Asamblea
C.C No. 1.053.857.193

NOTARIA 1
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mi WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
Notaria Primero del Circulo Florencia
Compareció Aulio Farid Arriaga Villegas
Quien exhibió la C.C. 1175406777.
Expedida en Florencia
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.

El Compareciente
Florencia 07 FEB 2025

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Florencia, Departamento de Caquetá,** República de Colombia, el **cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025),** en la Notaría **Primera (1)** del Círculo de **Florencia** , compareció **KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053857193** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Katherin Hernandez Uribe

----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
Notaría Primero (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá
Número Único de Transacción:
om1e8w8qe1gl
05/02/2025 - 08:27:23
Número de Trámite:**66212779905**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
NOTARIO 1 DEL CIRCULO DE FLORENCIA